RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de octubre 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión, Distrito Socabaya–Arequipa–Arequipa", Informe N° 00047-2019-MDS/A-GM-GDU/SOP/UEI de la Unidad Ejecutora de Inversiones, El Informe N° 00248-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, e Informe Legal N° 212-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...).

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente:

"143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del

Calle San Martín, Mz. L Lote. 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante AS N° 065-2018-MDS, de fecha 03 de diciembre 2018 se otorga la Buena Pro a la Contratista Consorcio La Unión. Con fecha 14 de diciembre 2018 se firma el Contrato N° 030-2018-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO LA UNION (representante legal común Walther Domingo Bejarano Sánchez), para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa" por un monto de S/. 529,507.78 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. La contratista se acoge a la Retención del 10% del contrato original. El plazo contractual se inició el 16 de diciembre del 2018 y termino real se dio el 01 de abril 2019; habiéndose aprobado con Resolución de Alcaldía N° 068-2019-MDS el adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 28,908.43 y la Reducción de Obra N° 01; y con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 020-2019-MDS/A-GM-GDU la Ampliación de plazo N° 01, por 03 días calendarios, por el adicional de Obra N° 01.

Que, el Acta de Recepción de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión, Distrito Socabaya-Arequipa-Arequipa", llevada a cabo con fecha 07 de mayo de 2019, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al textualmente señalar que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la Conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso...".

Que, con Carta S/N° CLU/RC, Reg. 8677 de fecha 20 de junio 2019, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, dentro del plazo correspondiente; con Carta Jefatural N° 058-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 27 de junio 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, solicita el pronunciamiento e informe de liquidación del Supervisor; con Informe N° 030-2019-OARR/MDSTVP-PJ-LA UNION/MDS, Reg. 09348 del 04 de julio 2019, la Supervisión presenta el Informe de pronunciamiento observando la Liquidación; con Carta Jefatural N° 062-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO del 11 de julio 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, remite a la Contratista las observaciones realizadas a la liquidación por la Supervisión y Subgerencia. Con Carta S/N° CLU/RC, con N° Reg. 10289 de fecha 25 de julio 2019, la contratista presenta el levantamiento de observaciones de la Liquidación. Con Carta Jefatural N° 071-2019-MDS/A-GDU-SLO del 02 de agosto 2019 la Subgerencia de Liquidación de Obras, notifica a la supervisión el levantamiento de observaciones para su pronunciamiento. Con Informe N° 033-2019-OARR/MDSTVP-PJ-LA UNION/MDS, Reg. 10636 del 05 de

agosto 2019, la Supervisión presenta el Informe de conformidad de la liquidación. Con Carta Jefatural N° 073-2019-MDS/A-GDU-SLO del 06 de agosto 2019, la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, notifica la conformidad de la liquidación aprobada por la supervisión al haber aceptado los cálculos correspondientes. La Subgerencia de Liquidaciones de Obras procede a realizar el Informe Final de la Liquidación, al haber quedado conforme la Liquidación de Contrato dentro del plazo correspondiente, como señala el **Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO,** de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, con Informe N° 047-2019-MDS/A-GM-GDU/SOP/UEI de fecha 27 de agosto 2019, la Unidad Ejecutora de Inversiones indica que en atención a los documentos correspondientes al Informe Técnico de Liquidación de contrato de la Obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión del Distrito de Socabaya– Arequipa – Arequipa" con Código Único 2416374 e informa que como resultado de la Liquidación Final de obra existen pagos pendientes a favor de la Entidad por concepto de Reajuste de Precios negativos de - S/. 523.97 y que se realizará el registro en el cierre del proyecto una vez realizado todos los pagos de la Obra.

Que, mediante Informe Nro. 248-2019-MDS/A-GM-GDU, se indica **la conformidad** emitida por el Área Usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión del Distrito de Socabaya-Arequipa – Arequipa", con Código Unificado 2416374.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO** se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro resumen de liquidación de contrato:

DESCRIPCION		TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	S/.	448,735.41

Calle San Martín, Mz. L Lote. 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

REDUCCION DE OBRA N° 01	S/.	- 6,888.97
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/.	24,498.67
REAJUSTE DE PRECIOS (CP)	S/.	-444.04
COSTO DIRECTO DE LA OBRA (S/IGV)		**465,901.07**
IGV (18%)		83,862.19
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**549,763.26**

Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Entidad:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones programadas	00.00
Por reajuste de precios	523.97
TOTAL pendientes C/IGV	**523.97**

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO),** elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere que: a) La liquidación de contrato de Obra presentada por la Contratista de la Obra ha quedado conforme dentro de los plazos, de conformidad al Art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a esta obra), con la conformidad de la Supervisión y de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, el costo total de la obra asciende a un monto de S/. **549,763.26** (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con 26/100). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Entidad por concepto de Reajuste de Precios, por S/. **523.97** (Quinientos veintitrés con 97/100 soles). d) Consentida la Resolución de Liquidación de Contrato de Obra, corresponde la devolución del 10% de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra y del Adicional N° 01.

Que, conforme al marco reglamentario relativo a la Ley de Contrataciones (aplicable a la presente) se tiene un saldo a favor de la Institución por el monto de S/. 523.97 soles, siendo necesario actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 131° Ejecución de Garantías "(...)3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista. (...).

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del **Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 248-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 212-2019-MDS/A-GM-OAJ y

en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra celebrado con **"CONSORCIO LA UNION"** para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven La Unión del Distrito de Socabaya-Arequipa – Arequipa", con Código Unificado 2416374 por el Monto de una inversión Total de S/. **549,763.26** (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con 26/100) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a la Contratista **"CONSORCIO LA UNION"** el plazo de tres días de notificada la presente para que cumpla con pagar el saldo a favor de la Entidad por S/. 523.97 (Quinientos veintitrés con 97/100 soles). En su defecto **DISPONER** que la UNIDAD DE TESORERÍA, previo a la devolución de la Retención de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso **PROCEDA** a efectuar la deducción correspondiente a favor de la Entidad por S/. 523.97 (Quinientos veintitrés con 97/100 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra la Unidad de Tesorería proceda a la devolución de la Retención del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra y del Adicional N° 01, observando lo señalado en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 131-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Calle San Martín, Mz. L Lote. 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya